| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONVENIO No.** | **4677** | **Fecha:** | **06 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **Tipo de convenio:** | **CONVENIO DE COOPERACIÓN** | | |
| **Entidad contratante:** | **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** | | |
| **Nit:** | **800113389-7** | | |
| **Cooperante:** | **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA — COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA EN SU DOBLE CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y COMO ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO** | | |
| **Nit:** | **860.007.538-2** | | |
| **Apoderado General:** | **GILDARDO MONROY GUERRERO** | | |
| **Identificación:** | **CC. 5.992.926** | | |
| **N° PROCESO SECOP II** | **AI-RE-CA-4684-2026** | | |

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con NIT. 800113389-7, representado por **JOSE FELIX SALGADO BOBADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.887 en calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** de conformidad con el Decreto N° 1000-0634 del 22 de octubre de 2026, delegada por el Decreto N° 1000-0007 del 07 de enero de 2026 para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA — COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA- EN SU DOBLE CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y COMO ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO**, identificada con NIT **860.007.538-2**, representada por **GILDARDO MONROY GUERRERO** con cédula de ciudadanía No. **5.992.926**, en calidad de director ejecutivo y apoderado general de la FNC, quien se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | El objeto del convenio de asociación es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONÁL DEL CAFÉ (LEY 863 DE 2003)-PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA DEL-MUNICIPIO DE IBAGUÉ |
| **2) Plazo:** | El convenio tendrá un plazo hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de la anualidad en curso, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el cooperante, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| **3)Lugar de ejecución:** | La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual (Vías terciarias, de influencia cafeteras del municipio de Ibagué) |
| **4) Obligaciones:** | **OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:**<br>1. Adelantar la operación de la maquinaria que se pondrá a disposición para el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria del municipio de Ibagué, en concordancia con la propuesta presentada por la Federación Nacional de Cafeteros y en cumplimiento del objeto del convenio.<br>2. Adelantar con cargo a los recursos aportados por el municipio de Ibagué el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera para el buen funcionamiento de la maquinaria puesta a disposición por la alcaldía de Ibagué para la ejecución del convenio (vehículos y maquinaria relacionada).<br>3. Asumir la responsabilidad de la custodia y cuidado de los bienes (vehículos y maquinaria relacionada) puestos a disposición por el municipio de Ibagué para el cumplimiento del objeto del convenio, así mismo, responder por el deterioro de los mismos que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes.<br>4. Realizar las reparaciones, servicios que hayan sido aprobadas, por el comité técnico operativo.<br>5. Efectuar mantenimiento de las vías terciarias de la zona de influencia cafetera del municipio de Ibagué. |

6. Destinar los dineros desembolsados por EL MUNICIPIO de manera exclusiva para el mantenimiento de las vías rurales municipales de la todo caso, será el Comité Técnico operativo el que, de acuerdo con las necesidades y la prioridad
7. Mantener disponibles la maquinaria y demás herramientas, materiales y equipos, en las cantidades necesarias, para la ejecución de las obras requeridas, así como el combustible, lubricantes, así como el personal encargado de su operación y mantenimiento.
8. Contribuir con el mantenimiento y conservación de la malla vial terciaria del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, así como la atención de emergencias conforme a las especificaciones de la propuesta y los requerimientos del Municipio de Ibagué a través del Supervisor del presente convenio, debidamente aprobado por el Comité Técnico Operativo.
9. Realizar visitas técnicas e inspecciones periódicas a los diferentes tramos de la red vial rural, con el fin de evaluar su estado funcional, identificar deterioros o afectaciones derivadas del uso y de las condiciones climáticas, y programar oportunamente las intervenciones necesarias para garantizar su adecuada operación, seguridad y transitabilidad.
10. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros, adjuntando a los mismos relación detallada para cada uno de los vehículos, maquinaria y volquetas con los gastos en mantenimiento de estos equipos (repuestos, lubricantes, llantas, baterías y demás elementos y servicios prestados) y planillas soporte debidamente diligenciadas y firmadas por los operadores y conductores cuando se realice suministro de combustible.
11. Disponer los residuos provenientes del mantenimiento de los vehículos, maquinaria y volquetas (aceites usados, filtros, repuestos, llantas, baterías, entre otros) por medio de un gestor que cuente con licencia ambiental, y asimismo anexar los certificados expedidos por dicho gestor donde indique el tipo de disposición final y/o aprovechamiento y los formatos pertinentes del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Ibagué.
12. Formar parte del comité técnico operativo.
13. Las demás inherentes al objeto del convenio.

**OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:**

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del convenio.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del cooperante" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P- elementos de protección personal, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
9. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

**OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del convenio, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. El Cooperante se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Presentar informe mensual al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

| | |
|---|---|
| | 3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del convenio.<br>4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.<br>5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.<br>6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.<br>7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.<br>8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.<br>9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.<br>10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio.<br>11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del cooperante" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.<br>12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del convenio de conformidad con el objeto contractual.<br><br>**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**<br>EL MUNICIPIO se obliga a:<br><br>1. Ejercer control sobre el presente CONVENIO DE COOPERACION a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.<br>2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.<br>3. Desembolsar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto del convenio.<br><br>A) **COMPROMISOS CONJUNTOS**<br><br>Los compromisos que se adquieren entre las partes son los siguientes:<br>1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.<br>2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.<br>3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y/o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.<br>4. Supervisar y controlar la ejecución del convenio.<br>5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este. |
| **5) Valor:** | El presupuesto que se destinará para el presente convenio es el siguiente: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($698.000.000) M/CTE. Discriminados de la siguiente manera:<br><br>• **APORTES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (COOPERADO):** SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) M/CTE.<br><br>• **APORTE FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA (COOPERANTE):** SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ LEY 863 DE 2003 |
| **6) Forma de desembolso:** | El Municipio de Ibagué – Tolima desembolsara hasta el 100% del valor de su aporte de la siguiente manera: |

| | |
|---|---|
| | • Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio de Ibagué, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.<br><br>• Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Municipio de Ibagué, previa certificación del supervisor del convenio, de avance y ejecución técnica y financiera del 50% del recurso correspondiente al primer desembolso. Lo anterior deberá acreditarse mediante los informes de ejecución y los soportes documentales, financieros y contables correspondientes, así como la verificación del recibo a satisfacción de los bienes o servicios, según corresponda.<br><br>• Un tercer y último desembolso equivalente al 10% del valor del aporte del Municipio de Ibagué, para lo cual el Cooperante deberá presentar el informe final de ejecución al 100% del convenio, previo visto bueno del supervisor designado por el municipio de Ibagué - Tolima.<br><br>Los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura y sus soportes. En todo caso, el pago antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.<br><br>Se dispondrá una cuenta bancaria ahorro, a nombre del convenio la cual se administrará para el manejo de los aportes de las partes, en el caso en el que el aporte sea en efectivo; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.<br>El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En caso de producirse rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO al convenio, estos serán devueltos al MUNICIPIO, previo a la suscripción del acta de liquidación.<br><br>En caso de producirse rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MUNICIPIO al convenio, éstos serán devueltos al MUNICIPIO, previo a la suscripción del acta de liquidación.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la ejecución del acto contractual.<br><br>*EL VALOR A PAGAR CORRESPONDE AL SIGUIENTE PORCENTAJE:*<br>• 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor.<br>• 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO.<br>• 0.5 % por concepto de Estampilla Pro-Universidad del Tolima<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del respectivo aporte del Municipio de Ibagué deducirá la tarifa de la tasa PRO-DEPORTE que corresponde al 2.5% del valor total del aporte del municipio, la cual se encuentra reglamentada en el acuerdo 017 del 2020 y acuerdo 042 del 2025, expedido por el concejo Municipal de Ibagué – Tolima. |
| **7) Imputación Presupuestal** | EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ desembolsará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 2.12.3.2.02.02.008-01 Denominación: **"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-8015 del 14 de octubre del 2026**, expedido por la dirección de presupuesto. |
| **8) Cuenta bancaria:** | **Se** dispondrá una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, con la cual se administrará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen. Para lo cual, la Alcaldía de Ibagué aportará certificación de exención de gravamen al movimiento financiero, en el caso que aplique |
| **9) Supervisor:** | La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CESAR EMILIO OSSA NUÑEZ, en calidad de Asesor de despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,** y/o quien haga sus veces, |

| | |
|---|---|
| | de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al ASOCIADO COOPERANTE con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el ASOCIADO COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el convenio en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el ASOCIADO COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. |
| **10) Causales de Terminación:** | El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **11) Multas:** | En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonera al ASOCIADO COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. |
| **12) Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo |
| **13) Garantías:** | En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL ASOCIADO COOPERANTE deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos:<br><br>**CUMPLIMIENTO:**<br><br>**AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VIGENCIA**<br>Cumplimiento del convenio / Diez por ciento (10%) del valor total del convenio / Igual a la vigencia del convenio y seis (06) meses mas y/o hasta su liquidación.<br>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones / Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio / Igual a la vigencia del convenio, por tres (03) años más.<br><br>**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**<br><br>**AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VIGENCIA**<br>Responsabilidad Civil Extracontractual / 200 SMMLV / Igual a la vigencia del convenio<br><br>NOTA 1: El Asociado Cooperante se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| | NOTA 2: En el caso en que al Asociado Cooperante no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015. |
| **14) Documentos integrantes del convenio:** | Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| **15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de garantías 3) Pago estampillas |
| **16) Declaraciones**: | **1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.<br>**2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.<br>**3**. El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere. |
| **17) Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y ii) por parte del ASOCIADO COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. |
| **Revisó:** DAYANNE JULISSA OSORIO AGUIRRE – Jefe Oficina de Contratación | |
| **Proyecto:** ANGIE ALEJANDRA GARCIA AYALA - ASESORA OFICINA DE CONTRATACION | |